



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 231-2016-MDC.A.

CASTILLA 26 de Abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 033030, de fecha 27 de Noviembre del año 2015, presentado por **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 262-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 02 de Diciembre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Fiscalización y Reclamos en la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 02 meses, 15 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 1026-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 03 de Diciembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO**

**I. Periodos de Contratación**

A) Del 01/08/2015 al 15/10/2015 : 02 mes, 15 días  
Tiempo Acumulado ininterrumpido : 02 mes, 15 días

Durante el año 2015.

**II. Período de Liquidación**

A) Del 01/08/2015 al 15/10/2015 : 02 mes, 15 días

Última Remuneración Percibida a Set-2015 por S/. 1,000.00 (100%)

S/. 1,000.00/ 12 mes = S/. 83.33 x 02 meses

= 166.66

S/. 83.33 c/m/30 días = S/ 2.78 x 15 días

= 41.70

**BASE LEGAL**

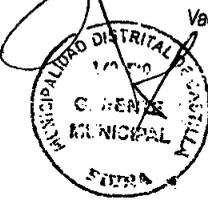
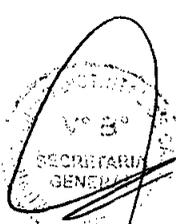
Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL**

S/ 208.36





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 231-2016-MDC.A.

CASTILLA 26 de Abril de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1110 -2015-MDC-GAJ, de fecha 10 de Diciembre del año 2015, concluye que: "Se debe reconocer el derecho no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, por el periodo del 01 de Agosto del 2015 al 15 de Octubre del 2015; correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a **DOSCIENTOS OCHO CON 36/100 SOLES (S/ 208.36)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 128-2016-MDC-GPP, de fecha 20 de Abril del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1163 (0001)-2016; por el monto de **DOSCIENTOS OCHO CON 36/100 SOLES (S/ 208.36)**, para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveldos de fecha 22 de Abril de 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por la ex trabajadora **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, en consecuencia otórguese el monto de **DOSCIENTOS OCHO CON 36/100 SOLES (S/ 208.36)**, por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 01 de Agosto del 2015 al 15 de Octubre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a **KARYYN DEL SOCORRO RUEDA ZAPATA**, ex trabajadora municipal, con domicilio en Mz. B lote 20, AA.HH.Tacalá - Castilla- Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

